

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021

**Expediente No.** : 1100133420472020030000  
**Accionante** : CARLOS ARIEL HERNÁNDEZ ROMERO  
**Accionado** : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES -COLPENSIONES  
**Asunto** : **Pone en conocimiento respuesta  
COLPENSIONES a banco BBVA y requiere**

Previo a resolver si se da apertura a incidente de desacato y en atención a los múltiples requerimientos de la abogada Arabella Hernández de Campillo, en los que manifiesta que no ha podido cobrar el retroactivo y la primera mesada del actor por falta de autorización de pago por parte de la entidad accionada en la sucursal Unicentro del Banco BBVA y además, teniendo en cuenta lo informado por COLPENSIONES en relación al deber de formalizar apertura de cuenta pensional en el Banco BBVA, con el fin de realizar la novedad de cambio de cuenta, se hace necesario entonces, aclarar lo solicitado por la accionante frente a la petición efectuada el pasado 21 de octubre de 2020 (*nueva orden de apertura de cuenta en el norte de Bogotá o sede bancaria BBVA -Calle 97*).

En consecuencia, por Secretaría, póngase en conocimiento al **Banco BBVA<sup>1</sup>** - sucursal Unicentro el informe presentado por la Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES allegado el pasado 12 de marzo vía electrónica, a través del cual se informa lo siguiente:

(...)

*Sin perjuicio de lo anterior es necesario aclarar que el traslado de cuenta de pago, es procedente sin embargo debe ser reportado directamente por el BANCO previa formalización de la apertura de la cuenta pensional, por lo tanto es necesario que se dirija a dicha entidad realice las gestiones correspondientes, posteriormente y una vez sea notificado por la entidad bancaria se realizará la novedad de cambio de cuenta. (resaltado fuera del texto)*

Lo anterior, en el término improrrogable de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción de la comunicación, para que la entidad financiera BBVA en la ciudad de Bogotá informe qué requisitos y documentos son necesarios para que la apoderada judicial del señor Carlos Ariel Hernández Romero identificado con cédula de ciudadanía 10.297.305, pueda realizar el retiro y cobro de la orden de pago del retroactivo y primera mesada pensional a nombre y en representación del incidentante, en una sucursal del norte de Bogotá o en la sucursal Unicentro del Banco BBVA, teniendo en cuenta que los recursos mencionados anteriormente se encuentran disponibles para cobro efectivo en el Banco BBVA - OFICINA CALLE 65 SUR N° 79C 5 BOSA – Modalidad: pago por ventanilla.

De otra parte, por secretaría **requiérase por segunda vez** a COLPENSIONES, Dirección de Talento Humano, para que en el término del traslado otorgado en

---

<sup>1</sup> [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com), [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co), [procesos@bbva.com](mailto:procesos@bbva.com), [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co).

**Expediente No. 11001334204720200030000**

*Accionante: Carlos Ariel Hernández Romero*

*Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones*

*Asunto : Pone en conocimiento y efectúa requerimiento*

---

esta providencia, informe cuáles son los correos electrónicos personales asignados dentro de la planta de personal de la entidad al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- y a la Directora de Nómina de Pensionados Doris Patarroyo Patarroyo, indicando número de identificación personal, cédula de cada uno de los funcionarios.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d17070f1fe0504d1f24d8e476d2782836091bf61e659f1a5a22ab9c2ebbf662**

Documento generado en 08/04/2021 12:04:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**